

 Banco Santa Cruz Banco de Santa Cruz S.A. - CUIT: 30-50009880-1 Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner 812 - (9400) Santa Cruz Inscripto RPC (Santa Cruz): Nro. 2371 - Tº LVI 22.11.1996 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral Registrado bajo el N° 68 de la CNV	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR		FECHA
	MERCADO DE CAMBIOS BOLETO DE VENTA A CLIENTE		Nro. de boleto
CODIGO ENTIDAD: 086			
SOLICITANTE:		COD. POSTAL	CUIT/CUIL/CDI
DOMICILIO:			
COD. CONCEPTO:		IMPORTE A TRANSFERIR	
CODIGO MONEDA:		Tipo de cambio:	
BENEFICIARIO DEL EXTERIOR :		NRO DE CUENTA / IBAN	
TIPO DE PERSONA: HUMANA ☐ JURIDICA ☐		VINCULADO: SI ☐ NO ☐	
DOMICILIO:		CODIGO DEL PAIS:	
BANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR:		Especificar Otro:	
BANCO INTERMEDIARIO:		CODIGO SWIFT	
		CODIGO SWIFT BANCO INTERMEDIARIO	
Gastos del banco del exterior a cargo de: ☐ Ordenante ☐ Compartidos			
N° DE ORDEN	FACTURA	DESPACHO DE IMPORTACION N°	FECHA DE EMBARQUE
TOTAL			
INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE CAMBIO			
☐ Procedan a realizar la venta de cambio sin nuestro aviso			
☐ Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con v/mesa de cambios			
☐ Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con nuestro corredor de cambios			
Una vez efectuado el cierre de cambio proceder a debitar en:			
Gastos , impuestos y comisiones debitar en :		Nro.:	
En caso de instruir una transferencia al exterior con débito en una cuenta local en moneda extranjera, autorizamos al Banco de Santa Cruz SA a efectuar el correspondiente boleto de compra bajo el código de concepto A10 – Débito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.			
ASPECTOS IMPOSITIVOS			
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
☐ ESTA GRAVADO:			
Con la alícuota del: por lo tanto solicitamos:			
a1) ☐ Deduzcan de la suma a remitir el importe correspondiente por estar el impuesto a cargo del beneficiario, cuyo número de identificación tributaria es el siguiente: – Fecha de constitución de la empresa/nacimiento: - (datos obligatorios para esta opción)			
a2) ☐ debiten el importe correspondiente en la cuenta arriba mencionada por estar el impuesto a nuestro cargo.			
a3) ☐ REDUCCION DE ALÍCUOTA: en caso de solicitar alícuota reducida, por favor indicar alguna de las siguientes opciones:			
Aplica convenio Doble imposición con Artículo: Alícuota:			
(se debe adjuntar DDJJ ANEXO RG 2228/2007 conforme a lo establecido por la RG N° 3497/92 de la AFIP)			
a4) ☐ la retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual.			
☐ NO ESTA GRAVADO			
PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:		SI ☐ se adjunta anexo NO ☐	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
☐ Está gravado con la alícuota del		a retener por parte del Banco de Santa Cruz. ☐ No está gravado	
Firma		Aclaración y Nro. de documento	
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.			
Fecha		Firma y sello	
Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.			

ANEXO PAGO DE SERVICIOS	
Número de Factura:	Fecha de vencimiento:
☐ Adjuntamos Certificado SIRASE en estado "Aprobada"	☐ Manifestamos con carácter de declaración jurada que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIRASE (AFIP)
Manifestamos en carácter de DDJJ que el pago por servicios que estamos realizando corresponde a:	
☐ No corresponde "DDJJ Com A 7532 y A 7553, sigs., mod., complementarias., Pagos de Servicios" por el siguiente Motivo:	
Tratamiento Impuesto PAIS – Transferencias al exterior por conceptos de Importación de servicios: En carácter de declaración jurada manifiesto: ☐ Corresponde aplicar la retención del 25% Impuesto PAIS sobre importación de servicios por los códigos de concepto indicados en el Anexo II del Decreto 377/2023 ☐ Corresponde aplicar la retención del 7,5% Impuesto PAIS Decreto 377/2023 sobre importación de servicios de fletes (códigos de concepto S04, S30 y S31) ☐ Corresponde aplicar la retención del 30% del Impuesto PAIS Decreto 682/2022 sobre importación de servcios personales, culturales y recreativos S24 ☐ NO corresponde aplicar retención Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 por tratarse de excepción de:	
Tratamiento Impuesto PAIS – Transferencias al exterior por conceptos de Importación de bienes: En carácter de declaración jurada manifiesto: ☐ Corresponde aplicar la retención del 7,5% Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 sobre importación de mercaderías. ☐ Corresponde aplicar la retención del 30% Impuesto PAIS sobre importación de bienes con Posiciones Arancelarias del Anexo I del Decreto 682/2022 ☐ NO corresponde aplicar retención Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 por tratarse de la excepción de: ☐ Manifiesto en carácter de declaración jurada que he realizado un pago anticipado del Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 (RG 5393/2023) por el equivalente de USD con fecha (se adjunta comprobante de pago realizado en el Sistema Malvina) , a fin de descontarlo del pago solicitado como pago a cuenta.	
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO De acuerdo a lo establecido en los Puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de Exterior y Cambios de B.C.R.A (Comunicación "A" 7327, "A" 7552, A" 7586 y "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias) dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. i) no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativo de acciones extranjeras vi) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior ☐ De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7852 del BCRA, dejo constancia y manifiesto que para efectuar la Declaración Jurada anteriormente realizada no he tenido en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones las he utilizado o las utilizaré dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones: ☐ 1.1. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital. ☐ 1.2. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos. ☐ 1.3. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital. ☐ 1.4. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. ☐ 1.5. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. Manifiesto en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por la/s operación/es detallada/s en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.	
Firma Aclaración y N° de documento	
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.	
Fecha Firma y sello	

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que reconozco y acepto que para todas las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 se considerara el plazo extendido por 180 (ciento ochenta) días corridos.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii)

En caso de Títulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos

- Por último, manifiesto que las declaraciones juradas que he realizado y que corresponden a los puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes – Comunicaciones A 7552, A 7586 y A 7746 refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

☐ En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que:

☐ NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas.

☐ Si estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las detalladas en el cuadro 1.

☐ NO integro Grupo Económico.

☐ Si integro Grupo Económico, manifestando que las personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico son las detalladas en el cuadro 1.

Cuadro 1:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

Manifiesto en carácter de declaración jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores:

☐ **NO he entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.

☐ **SI he entregado** en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos, a persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico.

En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

☐ En virtud de haber manifestado SI, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos las cuales dejan constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2.

☐ No es necesaria la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior por ser un ente perteneciente al sector público nacional.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que: (seleccionar la opción que corresponda):

☐ No poseía al inicio de este día certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos (*) disponibles por un monto superior equivalente a U\$S 100.000.

☐ El valor conjunto de mis certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y activos externos líquidos disponibles al inicio del día es de . Sin embargo, no excedería el monto equivalente a U\$S 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a U\$S
- Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U\$S
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a U\$S
Son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones del Decreto 443/23 y por un plazo de 45 días corridos desde la vigencia del mismo.
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a U\$S
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770, por un monto equivalente a U\$S

Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

(*)Se considera activos externos líquidos, entre otros: i) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, iii) depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.)

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

☐ Mantengo activos externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1. de las normas de “Exterior y cambios”, a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de Comunicación A 7852 del BCRA.

PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO

☐ Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de :
☐ DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.

PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES:

☐ Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **90 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.
☐ Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **270 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Factura proforma/comercial número _____ Posición arancelaria Nro. _____ y corresponden a la SIMI/SIRA número _____

Se adjunta copia de SIMI/SIRA en estado "SALIDA" con relación a los bienes involucrados y copia de la pantalla MOA REINGENIERIA.

☐ Declaro bajo juramento que me encuentro exceptuado de declarar la SIMI/SIRA según la norma vigente. Adjunto formulario EXTE-061

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:

- ☐ Si corresponde. Adjuntamos constancia de declaración en el Régimen citado.
☐ Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido.
☐ No corresponde, por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período que se origina.
☐ No corresponde su declaración

La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.

Punto 10.11 del Texto ordenado de las Normas sobre “Exterior y cambios” y Punto 2 de la Com A 7622. Para estar exceptuado de la conformidad del BCRA para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18 , B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA:

☐ **1)** El monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

1.1. El monto por el cual tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y fueron oficializados entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vendió los bienes localmente a un tercero que efectuó el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4., en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que corresponden a posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del texto ordenado de normas de Exterior y cambios y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo las computaré una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha."

1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

1.5. Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019
En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones se computaron los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de las importaciones que hemos realizado.

☐ Manifiesto en carácter de DDJJ que el total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de “Exterior y cambios”, por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com “A” 7532.

☐ Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

☐ **2)** Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

En carácter de declaración jurada dejo constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

COMUNICACIÓN "A" 7622 PUNTO 1. complementarias y/o modificatorias

☐ **1.1. El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos () días), contados a partir de la fecha () del registro de Ingreso aduanero de los bienes que consta en la declaración SIRA.**

☐ **1.2. El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra la cuenta en moneda local indicada anteriormente y en la declaración SIRA se dejó constancia de esta opción.**

☐ **1.3 Está contemplado en algunas de las situaciones detalladas en el punto 8 y 9 de la Comunicación "A" 7622 complementarias y modificatorias que indicamos a continuación:**

- ☐ 8.1. Los bienes corresponden a kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes incluidos en el Decreto 333/2020 y complementarias.
- ☐ 8.2. Bienes que se encuentran detallados en el punto 10.14.5. del texto ordenado de Normas sobre Exterior y Cambios y normas complementarias
- ☐ 8.3. Bienes que corresponden a las posiciones arancelarias 2709,2710, 2711 y 2713 de la NCM.
- ☐ 8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar – 2701.12.00 de la NCM -, concretada por una central de energía eléctrica
- ☐ 8.5. Los bienes que se abonan corresponden a las posiciones arancelarias del NCM, enumeradas en este punto, destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.
- ☐ 8.6. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si la operación incluye bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y declararlo bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica alguna de las siguientes situaciones:

- ☐ 8.6.1 Somos una empresa del sector energético o una empresa que estamos abocados a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y manifestamos en carácter de declaración jurada que:
 - a) La suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar
 - b) La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar
 - ☐ 8.6.2. Se trata de un pago vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y manifestamos en carácter de declaración jurada de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
 - ☐ 8.7 Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones:
 - 8.7.1. Adjunto una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias Primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
 - 8.7.2. Manifiesto en carácter de declaración Jurada de que, en caso de haber sido convocado en forma individual o como grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.
 - ☐ 9.1. Accedo al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por esta entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y cumplo con los siguientes requisitos:
 - 9.1.1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
 - 9.1.2. Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.
 - ☐ 9.2 Se trata de un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
 - ☐ 9.3. Cuento con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretendo acceder.
 - ☐ 9.4. Se trata de un pago de importaciones de bienes realizado por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional y dichos pagos corresponden a:
 - ☐ 9.4.1 una operación respaldada por una declaración SIRA que tiene el estado "SALIDA" y a la cual se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos; o
 - ☐ 9.4.2. una operación que no requiere una declaración SIMI o SIRA en estado "SALIDA" para el registro de ingreso aduanero de los bienes.
 - ☐ 9.5. En carácter de declaración jurada manifiesto que accedo al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, y:
 - ☐ 9.5.1. Los bienes abonados corresponden a:
 - ☐ 9.5.1.1. Insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.
Considero que encuadran en este mecanismo los insumos cuya importación estoy solicitando abonar y son necesarios para producir bienes cuya producción exporto en al menos un 60%, y cuando el monto total del insumo que estoy abonando al exterior por este mecanismo es menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con él, y/o
 - ☐ 9.5.1.2. Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).
- Si la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y manifiesto en carácter de declaración jurada que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy adquiriendo.
- En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifican las siguientes situaciones:
- a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
 - b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

- ☐ 9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
- ☐ 9.5.3. Manifiesto en carácter de declaración jurada que:
- a) Me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país,
- b) Dejo constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. y
- c) Dejo constancia que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 9.5.1.1. y/o 9.5.1.2.
- ☐ Por realizar el acceso al mercado de cambios con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes no resulta necesario presentar la declaración jurada indicada en el punto 9.5.3.a) ni considerar los 15 (quince) días corridos adicionales en el cómputo del plazo de vencimiento de la financiación otorgada."
- ☐ 9.6 Se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no es un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.
- ☐ 9.7 Se trate de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida ; y cuento con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.
- ☐ 9.8. Se trata de un pago de bienes enmarcado en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD establecido por el Decreto N° 11/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que
- 9.8.1. la operación tiene asociada la/s siguiente/s SIRA/s en estado "SALIDA": - - -
- 9.8.2. Adjuntamos documentación que permite verificar que los bienes a abonar corresponden a insumos adquiridos exclusivamente para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa, y
- 9.8.3. Adjuntamos documentación que permite verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ministerio de Educación, destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas y favorecer la incorporación los mismos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en el marco del citado Programa.
- ☐ 9.X Se trata de un pago de importación de bienes y acceso al mercado de cambios antes de la fecha mínima de acceso establecido en la SIRA en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior, y cumpla con las siguientes condiciones:
- a) Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente:
- 9.X1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada () es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país () más 15 (quince) días corridos más el plazo (días) previsto en la declaración SIRA si correspondiese.
- 9.X2. Declaro bajo juramento que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.
- b) Pagos con registro aduanero:
- La fecha de vencimiento de la financiación otorgada () es igual o posterior a la fecha de arribo de los bienes al país () más el plazo (días) previsto en la declaración SIRA si correspondiese.
- La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que utilizado en el presente punto no será computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.
- ☐ 1.4 El pago se encuentra dentro del monto disponible por año calendario, es decir hasta el equivalente a USD 50.000. (Cincuenta mil dólares estadounidenses), y se trata de pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA.

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de:

Otros. Indicar:

Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

Firma	Aclaración y N° de documento
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.	
Fecha	Firma y sello

ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

1. -NO CORRESPONDE APLICAR RETENCIÓN

Indicar motivo:

- a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016 ☐
- b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015) ☐

2. -CORRESPONDE APLICAR RETENCION

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio

Cód. de Ident. NAES del servicio prestado

Ver Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP

Monto de la operación sujeto a retención:

Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba:

%

Base imponible:

Código de moneda:-

Importe:

2.1. Hechos impositivos incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP ☐

Alícuota normal:

%

Alícuota acrecentada:

%

Monto de la retención:

Código de moneda: -

Importe:

2.2. Hechos impositivos incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP ☐

Alícuota normal:

%

Alícuota acrecentada:

%

Monto de la retención:

Código de moneda:-

Importe:

Firma

Aclaración y N° de documento